



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre del mismo mes y año, por medio de la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutive CUARTO señaló:

“[...]”

CUARTO. *Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.*

[...]”

II. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No publica la totalidad de los servicios que ofrece, solo publica lo relacionado al acceso a la información” (sic)

En el apartado “*Detalle del incumplimiento*”, que genera la PNT se observó que lo denunciado corresponde a la obligación prevista en la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a “*Servicios ofrecidos*”, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023.

III. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0114/2024** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Dirección General de Enlace, mediante oficio **INAI/SAI/0213/2024**, el turno y el escrito de denuncia, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia toda vez que, el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido de la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, relativa a “*Servicios ofrecidos*”, observando lo siguiente:

Ejercicio 2023

Cuarto trimestre

Se encontraron dos (2) registros publicados, correspondientes a los servicios denominados “*Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales*” y “*Solicitud de Acceso a la Información Pública de la UNAM*”, respectivamente; ambos con información en el campo “nota”, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XIX

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálog...	Tipo de población usua...	Descripción del objetiv...	Modalidad del servicio
2023	01/10/2023	31/12/2023	Ejercicio de derechos d...	Directo	Población en general	Acceso, rectificación, cancel...	En línea o presencial
2023	01/10/2023	31/12/2023	Solicitud de Acceso a In...	Directo	Población en general	Acceso a información pública	En línea o presencial

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XIX

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Información adicional d...	Otro medio que permit...	Lugar para reportar pre...	Hipervínculo al Catálog...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
se cuenta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base e
se cuenta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base e



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

VII. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

IX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **DGAJ/CACT/DRR/051/2024**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos Universidades, Personas Físicas y Morales, mediante el cual, el sujeto obligado rindió su informe justificado, en los siguientes términos:

[...]

*Por medio del presente oficio de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), así como por el numeral Décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinde el **INFORME JUSTIFICADO** requerido a este sujeto obligado mediante el diverso **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0107/2024**, atendiendo a la denuncia y al proveído de fecha 8 de marzo de 2024, lo que se realiza en los siguientes términos:*

[...]

Al respecto, mediante oficio número UT/037/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad de Transparencia manifestó a esta Dirección General a mi cargo, lo siguiente:

*“Me refiero a la denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia, con el expediente DIT 0114/2024 notificada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Herramienta de Comunicación el pasado 8 de marzo, consistente en lo siguiente: **‘No publica la totalidad de los servicios que ofrece, solo publica lo relacionado al acceso a la información’** (sic)*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

[...]

1. *La tabla de actualización y conservación que obraba (antes de las modificaciones de enero de 2024) como anexo 2 de los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ...' (en adelante Lineamientos Técnicos), determina que el periodo de actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción XIX, del artículo 70, de la Ley General será trimestral y se debe conservar publicada la información vigente, es decir, la correspondiente al cuarto trimestre de 2023.*
2. *Durante cada uno de los periodos de actualización trimestral, este sujeto obligado cargó en la PNT la información correspondiente a la fracción XIX de referencia, sin embargo, en atención a que su periodo de conservación es 'información vigente' fue dando de baja la información que iba cumpliendo con su periodo de conservación, esto es, se dieron de baja los trimestres primero, segundo y tercero del formato XIX, como se acredita con los acuses de las bajas realizadas (anexo 1).*
3. *En virtud de lo anterior, en la PNT a la fecha de la denuncia sólo se encontraba publicada la información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, que corresponde a la información vigente de la fracción XIX, sin que exista la obligación de conservar periodos previos. Se acompaña la impresión de pantalla que acredita lo anterior (anexo 2).*
4. *Con el propósito de atender lo señalado en el Acuerdo de admisión de la presente denuncia, el área responsable de publicar la información correspondiente a la fracción XIX cargó en la Plataforma de Transparencia Universitaria la información del cuarto trimestre de 2023 de los demás servicios que brinda la Universidad y que no se habían podido actualizar por diversos errores en los formatos, con lo que esta Unidad de Transparencia estuvo en posibilidad de cargar dicha información en la PNT como se aprecia en la captura de pantalla que se acompaña al presente (anexo 3).*
5. *Como se puede advertir de lo anterior, la publicación y la actualización de la información respecto de la obligación objeto de la denuncia, está acorde con la tabla de actualización y conservación de la información y cumple con lo establecido en la Ley General y en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos." (sic).*

De lo anterior transcrito e informado por la Unidad de Transparencia, se desprenden las razones y motivos que justifican porque la información del periodo de enero a septiembre de 2023 que observa ese Instituto como incumplidos, no debe obrar en la Plataforma Nacional de Transparencia, pues los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen y exigen que el periodo de actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción XIX, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

*Acceso a la Información Pública, es de manera **trimestral** y el periodo de conservación, es el de la información **vigente**.*

En otras palabras, al momento de la presentación de la denuncia, esto es, el día 7 de marzo de la presente anualidad, resulta por más evidente que aún se encuentra transcurriendo el primer trimestre del ejercicio 2024 (enero a marzo), por lo que la información que debe estar y está publicada es la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 (octubre a diciembre). No obstante, se advierte del apartado de "Descripción de la denuncia", así como del propio acuerdo admisorio, que la persona denunciante se inconformó respecto de los cuatro periodos del ejercicio inmediato anterior como se aprecia de la imagen inserta en el escrito inicial de denuncia, lo cual no resulta legalmente procedente, de ello que el período publicado sea el que efectivamente debe obrar.

*De igual forma, la Unidad de Transparencia informó que, atendiendo a la normatividad antes precisada, se dio de baja de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) aquella información que cumplió con su periodo de conservación, para dar lugar a la información trimestral vigente, tal y como se acredita con las documentales remitidas por dicha área como **anexo 1**, que a continuación se insertan:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 07/11/2023 16:16:54

Folio:

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Fecha de registro:	07/11/2023 16:10:27
Nombre de archivo:	Vía formulario Web
Tipo de operación:	Baja
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	07/11/2023 16:10:27
Registros Eliminados Principales:	11
Registros Eliminados Secundarios:	20

Estructura de la Normatividad

LGTAIIP_LTG_2018
ARTICULO 70 FRACCION XIX

Formato	Usuario
19 LGT_Art_70_Fr_XIX	obligaciones.transparencia@unam.

Servicios ofrecidos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 02/02/2024 21:31:07 Folio: 170593069411533

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Fecha de registro:	02/02/2024 21:24:54
Nombre de archivo:	19-LGT_Art_70_Fr_XIX_baja_2023.xlsx
Tipo de operación:	Baja
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	02/02/2024 21:24:55
Registros Eliminados Principal:	18
Registros Eliminados Secundarios:	92

Estructura de la Normatividad

LGTAIP_LTG_2018
ARTICULO 70 FRACCION XIX

Formato	Usuario
19 LGT_Art_70_Fr_XIX	obligaciones.transparencia@unam.
Servicios ofrecidos	

De ahí que a la fecha de la denuncia solo se encontraba publicada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sin que exista obligación alguna de conservar los periodos trimestrales previos, como quedó acreditado en párrafos precedentes.

Ahora bien, con motivo de la presente denuncia, el área universitaria responsable de publicar la información correspondiente a la fracción XIX cargó en la Plataforma de Transparencia Universitaria la correspondiente al multicitado cuarto trimestre de 2023, respecto de los demás servicios que brinda esta Universidad y que no había podido actualizar por diversos errores en los formatos, lo cual permitió a la Unidad de Transparencia estar en posibilidad de cargarla en la PNT, por lo que, a la fecha se encuentra actualizada la información correspondiente a la fracción que señala la persona denunciante.

*A fin de robustecer y acreditar lo expuesto, la Unidad de Transparencia remitió los anexos que a continuación se insertan, con los cuales se demuestra la situación anterior (**anexo 2**) y actual (**anexo 3**) de la información establecida en la fracción XIX, del*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

artículo 70 de la Ley General de la materia, donde es posible advertir el cumplimiento brindado por esta Casa de Estudios a la obligación referida, objeto de la denuncia:

anexo 2

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Federación', 'Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)', and '2023'. The results are under 'ART. 70 - XIX - SERVICIOS PÚBLICOS'. A message states 'Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this is a table with two rows of results.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálogo...	Tipo de población usu...	Descripción del objetivo...	Modalidad
2023	01/10/2023	31/12/2023	Ejercicio de derechos d...	Directo	Población en general	Acceso, restitución, cancel...	En línea
2023	01/10/2023	31/12/2023	Servicio de Acceso a In...	Directo	Población en general	Acceso a información pública	En línea

anexo 3



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. A search filter for 'SERVICIOS OFERTADOS' is applied, resulting in 16 records. A callout box highlights the message: 'Se encontraron 16 resultados, de clic en [icon] para ver el detalle'. Below the message is a table with the following columns: Orden, Fecha de inicio del ejercicio, Fecha de cierre del ejercicio, Nombre del servicio, Tipo de servicio, Tipo de prestación, Descripción del servicio, and Monto del servicio.

Orden	Fecha de inicio del ejercicio	Fecha de cierre del ejercicio	Nombre del servicio	Tipo de servicio	Tipo de prestación	Descripción del servicio	Monto del servicio
1	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
2	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
3	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
4	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
5	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
6	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
7	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
8	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
9	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
10	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
11	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
12	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
13	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
14	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
15	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000
16	01/01/2023	31/12/2023	Atención al cliente	Directo	Atención general	Atención telefónica y presencial	10000000

En estas condiciones, si bien es cierto en un primer momento solo se tenía publicada en la referida obligación parte de la información, derivado de los errores en los formatos respectivos, **actualmente obra en su totalidad la información correspondiente al último trimestre del ejercicio de 2023, por lo que es inconcuso que esta Universidad ha dado cabal cumplimiento con la publicación de la información prevista en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.**

[...]"

X. Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, al contenido de la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, relativa a "Servicios ofrecidos", observando lo siguiente:

Ejercicio 2023
Cuarto trimestre



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Se encontraron dieciséis (16) registros publicados con información en todos los campos que conforman la fracción denunciada, así mismo se observó la publicación de información en el campo “nota” en todos los registros, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálog...	Tipo de población usua...	Descripción del objetivo...	Modalidad del servicio
2023	01/10/2023	31/12/2023	Ejercicio de derechos d...	Directo	Población en general	Acceso, rectificación, cancel...	En línea o presencial
2023	01/10/2023	31/12/2023	Solicitud de Acceso a In...	Directo	Población en general	Acceso a información pública	En línea o presencial
2023	01/10/2023	31/12/2023	Reposición de credenci...	Directo	Estudiantes de posgrado	Identificación oficial como e...	presencial



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page header is purple and contains the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below the header, the following information is displayed:

- Institución:** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 70
- Fracción:** XIX

Below this information, there is a note: "Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores".

A search bar contains the text "Se encontraron 16 resultados, da clic en i para ver el detalle." To the right of the search bar are buttons for "CONSULTAR", "DESCARGAR", and "DENUNCIAR".

Below the search bar is a table with the following columns: "Información adicional d...", "Otro medio que permit...", "Lugar para reportar pre...", "Hipervínculo al Catálogo...", "Área(s) responsable(s) q...", "Fecha de validación", "Fecha de actualización", and "Nota". The table contains three rows of data:

Información adicional d...	Otro medio que permit...	Lugar para reportar pre...	Hipervínculo al Catálogo...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
cuenta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base en ...
nta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base en ...
ENTA CON INFOR...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Subdirección de Asuntos Es...	11/03/2024	11/03/2024	La UNAM, con base en ...

The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 09:22 a. m. 14/03/2024.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

con perspectiva de género	caso, de su representada
hipervínculo a los formularios respectivos publicados en medio oficial	Consulta la información
Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	30/10/2021
Tiempo de respuesta	20 días hábiles, con posibilidad de ampliarse por 10 días más
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para proveer al solicitante	5 días hábiles
Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	10 días hábiles
Vigencia de los sellos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Indefinida
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle
Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	No se requiere inspección o verificación para este servicio.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito	Gratuito, sólo cuando la modalidad de reproducción e envío implique un costo deberá cubrirse este.
Sustento legal para su caso	Numeral 16 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México
Lugares donde se efectúa el pago	Numeración de BIVA
Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Numeral 15, Fracción II, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México
Derechos de la población usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio (deducidos con perspectiva de género)	La persona solicitante podrá interponer por sí misma o a través de representante, recurso de revisión.
Información que deberá constar para fines de acreditación, inscripción y verificación con motivo del servicio	El oficio es respuesta de la Unidad de Transparencia y sus anexos.
Información adicional del servicio, en su caso (deducido con perspectiva de género)	No se cuenta con información adicional.
Otro medio que permita el envío de consultas y documentos	Ver detalle
Lugar para reportar presuntas anomalías	Ver detalle
hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema Sundelgo	Consulta la información
Anexo responsable que genera/s, poseen/s, publican/s y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	08/01/2024
Fecha de actualización	08/01/2024
Nota	La Unidad de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, no es sujeto obligado de la Ley Federal de Mejora Regulatoria, por lo que los trámites que ofrece no están incluidos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, por lo que se publica el hipervínculo a dicho Catálogo sólo para coadyuvar en la difusión del mismo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

SEGUNDO. La parte denunciante presentó un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el que manifestó que, a su consideración, no publica información de la totalidad de los servicios que ofrece, refiriendo que únicamente se encuentran publicados los relacionados a acceso a la información.

Por su parte señaló en el detalle del incumplimiento que, su inconformidad recae en la obligación de transparencia prevista en la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, relativa a los “*Servicios ofrecidos*”, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023.

Una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado rindió su informe justificado en el cual, manifestó en términos generales que, el área responsable de publicar la información del formato materia de denuncia, tuvo a bien **realizar la publicación y actualización correspondiente al resto de los servicios que brinda la Universidad**, durante la sustanciación de la presente denuncia en la Plataforma de Transparencia para el cuarto trimestre del ejercicio 2023; refiriendo que, dichos servicios no se habían podido actualizar por diversos errores en los formatos, adjuntado a dicho informe, dos comprobantes de carga de información que emite la PNT.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodos denunciados, como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos **VI** y **X** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción XIX y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIX, de la Ley General, relativa a los “*Servicios ofrecidos*”, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2023¹ con lo siguiente:

“XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es “cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables”. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre del servicio

Criterio 4 Tipo del servicio

Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio

Criterio 6 Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.

Criterio 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería telefónica, módulo itinerante, etcétera

Criterio 8 Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza

Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe de presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

Criterio 10 Hipervínculo al/ los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial

Criterio 11 Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial

Criterio 12 Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta

Criterio 13 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante

Criterio 14 Plazo con el que cuente el solicitante para cumplir con la prevención



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Criterio 15 Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan

Criterio 16 Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

Criterio 17 Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 18 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio publicar:

Criterio 19 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención

Criterio 20 Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio

Criterio 21 Horario de atención (días y horas)

Criterio 22 Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio

Criterio 23 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito

Criterio 24 Sustento legal para su cobro, en su caso

Criterio 25 Lugares donde se efectúa el pago

Criterio 26 Fundamento jurídico- administrativo del servicio

Criterio 27 Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

Criterio 28 Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio

Criterio 29 Información adicional del servicio, en su caso

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Criterio 30 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación

Criterio 32 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

Criterio 33 Teléfono(s) y, en su caso, extensión (es)

Criterio 34 Medios electrónicos de comunicación

Criterio 35 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Criterio 36 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 37 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 39 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 41 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 42 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 43 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

[...]” (sic).

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a los servicios que presta, entendiéndose como aquellas actividades realizadas para satisfacer necesidades de la población y, **que involucren el uso de recursos públicos**.

Adicionalmente, deberá incluir los servicios que brinda en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Por otro lado, atendiendo a los periodos establecidos en la Tabla de actualización y conservación de la información de dichos Lineamientos, el sujeto obligado debe actualizar la información de manera **trimestral, debiendo conservar la vigente.**

Dicho lo anterior, la información que el sujeto obligado debía tener publicada al momento de la presentación de la denuncia es la relativa al **cuarto trimestre del ejercicio 2023**; en ese sentido, aun y cuando la parte denunciante señaló como periodos denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, el estudio del caso que nos ocupa se ceñirá al cuarto trimestre del ejercicio mencionado, por ser este el único que la universidad está obligada a conservar; además, atendiendo a que la inconformidad corresponde a que el formato se encuentra incompleto, en el presente análisis no se entrará al estudio de la información que ya se encontraba publicada al momento de la interposición de la denuncia.

Ahora bien, de la primera verificación virtual realizada a la información publicada en el formato de la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio 2023, se advirtieron dos (2) registros publicados, los cuales corresponden a los servicios denominados *“Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales”* y *“Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la UNAM”*, tal como fue referido por la persona denunciante y como se visualiza en la siguiente imagen:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Población
2023	09/02/2023	31/02/2023	Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales	Derecho	Población en general
2023	09/02/2023	31/02/2023	Solicitud de Acceso a Información Pública de la UNAM	Derecho	Población en general

Al respecto, es importante recordar que, la persona denunciante refiere que su inconformidad es relativa a la falta de publicación de los servicios que, a su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

juicio, la universidad denunciada brinda, distintos a los ya publicados en materia de acceso a la información.

Por su parte, a través del informe justificado, el propio sujeto obligado reconoció que, derivado de diversos errores en los formatos, no se habían publicado los demás servicios que brinda la Universidad, es decir, que efectivamente el formato se encontraba incompleto al momento de la interposición de la denuncia que nos ocupa, por lo que, modificó la información publicada en el formato, remitiendo los comprobantes de carga emitidos por la PNT.

En ese orden de ideas, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, ya que, tal como lo señaló la persona denunciante, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, omitía publicar la totalidad de los servicios que ofrece, situación que, como se refirió la misma universidad asume.

Por lo anterior, se procedió a realizar una **segunda verificación virtual**, de la que se observó la existencia de dieciséis (16) registros para el cuarto trimestre del ejercicio 2023, dentro de los cuales se pueden visualizar catorce (14) registros **adicionales** a aquellos que se publicaron en materia de acceso a la información y de derechos ARCO, tal como fue referido por el sujeto obligado en su informe justificado, mismos que se visualizan enseguida:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface on the INAI website. The search results are filtered for 'Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)'. The search criteria are: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XIX. The results show 16 records. The table below summarizes the visible records:

Información adicional d...	Otro medio que permit...	Lugar para reportar pre...	Hipervínculo al Catalog...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
cuenta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base en ...
nta con informaci...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Unidad de Transparencia	08/01/2024	08/01/2024	La UNAM, con base en ...
ENTA CON INFOR...	Ver detalle	Ver detalle	Consulta la información	Subdirección de Asuntos Es...	11/03/2024	11/03/2024	La UNAM, con base en ...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	
2023	01/01/2023	31/12/2023	Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales	Directo	Población en general
2023	01/01/2023	31/12/2023	Solicitud de Acceso a Información Pública de la UNAM	Directo	Población en general
2023	01/01/2023	31/12/2023	Reposición de credenciales	Directo	Estudiantes de posgrado
2023	01/01/2023	31/12/2023	Resello de credenciales	Directo	Estudiantes de posgrado
2023	01/01/2023	31/12/2023	Certificados de Estudio de Posgrado parciales	Directo	Estudiantes de posgrado
2023	01/01/2023	31/12/2023	Certificados de Estudio de Posgrado integrales	Directo	Estudiantes con grado de
2023	01/01/2023	31/12/2023	Historia Académica Certificada	Directo	Estudiantes con grado de
2023	01/01/2023	31/12/2023	Constancia cualquier concepto	Directo	Estudiantes de posgrado
2023	01/01/2023	31/12/2023	Constancia cualquier concepto	Directo	Estudiantes con estudios
2023	01/01/2023	31/12/2023	ACCESO REMOTO	Indirecto	ALUMNADO VIGENTE, F

Ahora bien, de la revisión realizada a la información correspondiente a los catorce (14) registros publicados durante la sustanciación de la presente denuncia, se observan con información en todos los campos que integran la fracción denunciada, particularmente en el criterio denominado “nombre del servicio”, se aprecian los servicios siguientes:

1. Reposición de credenciales,
2. Resello de credenciales,
3. Certificados de estudio de Posgrado parciales,
4. Certificados de estudio de Posgrado integrales,
5. Historia académica certificada,
6. Constancia cualquier concepto,
7. Constancia cualquier concepto,
8. Acceso remoto,
9. Análisis de citas,
10. Búsquedas especializadas,
11. Constancia de no adeudo para titulación UNAM,
12. Educación Continua,
13. Obtención de documentos,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

14. Servicio bibliotecario para personas con discapacidad en la biblioteca central; puntualizando que todos los registros aparecen con información en el apartado de nota.

Ahora bien, como se señaló, se visualizó que todos los registros cuentan con información en el campo “Nota”, puntualizando que, el resto de los criterios que conforman el formato de la fracción denunciada, cuentan con información completa en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales; en ese sentido, se procederá a realizar el análisis del formato en relación con el campo “Nombre del Servicio”; en términos de la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra dice:

“**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]” (sic)

Previo a exponer lo encontrado, se hace la precisión que, el análisis del campo antes mencionado se hará en conjunto, en cuanto a los registros de los cuales se advierte la misma nota.

Para el campo a revisar, denominado “Nombre del servicio”, se observó que **siete (7) de los registros publicados**, a saber, correspondientes a los servicios, Reposición de credenciales, Resello de credenciales, Certificados de estudio de Posgrado parciales, Certificados de estudio de Posgrado integrales, Historia



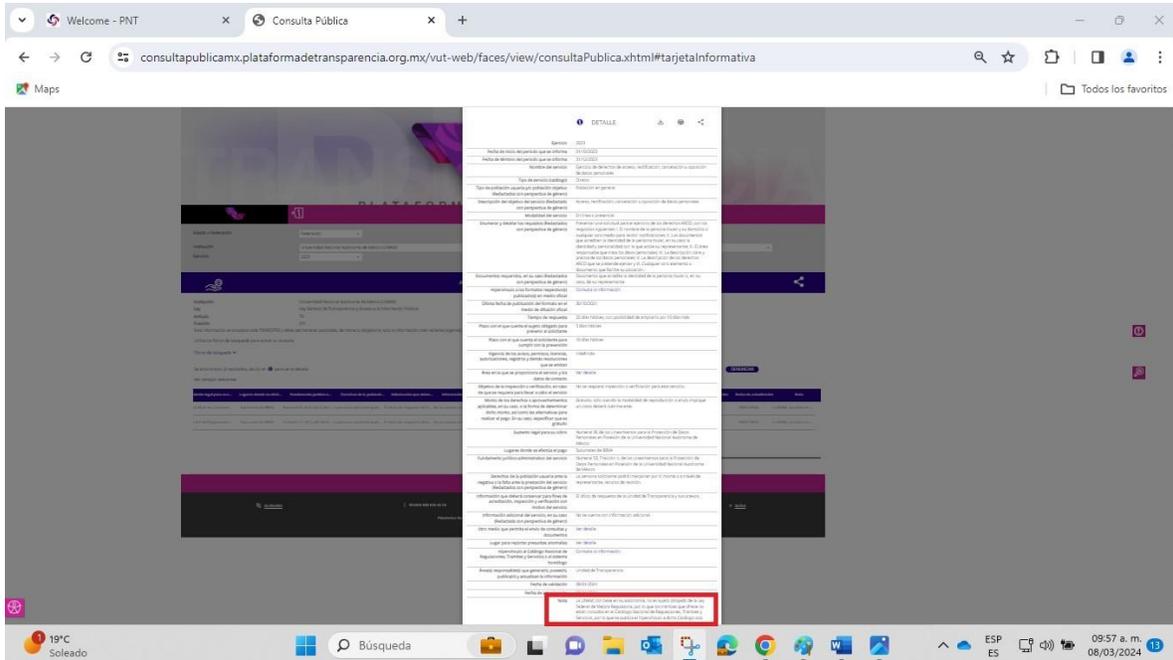
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

académica certificada, Constancia cualquier concepto, Constancia cualquier concepto, cuentan con la misma nota, como se aprecia en la imagen siguiente



Y que a la letra dice:

“La UNAM, con base en su autonomía, no es sujeto obligado de la Ley Federal de Mejora Regulatoria, por lo que los trámites que ofrece no están incluidos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, por lo que se publica el hipervínculo a dicho Catálogo solo para coadyuvar en la difusión del mismo” (sic)

Como se aprecia en la transcripción, la UNAM, refiere que al no ser sujeto obligado de la Ley Federal de Mejora Regulatoria, únicamente publica el hipervínculo a dicho Catálogo solo para coadyuvar en la difusión respecto del campo denominado “Nombre del servicio”. Como se observa, el texto publicado corresponde a una “nota aclaratoria”, misma que resulta procedente.

Ahora bien, continuando con el análisis al campo “nombre del servicio”, se observó que **los siete (7) registros restantes** correspondientes a los servicios de: Acceso remoto, Análisis de citas, Búsquedas especializadas, Constancia de no adeudo para titulación UNAM, Educación Continua, Obtención de documentos y, Servicio bibliotecario para personas con discapacidad en la biblioteca central; cuentan con una nota similar a la de los anteriores registros, que señalan lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

“El medio a través del cual se publica el formato es en la página web de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, sin que exista fecha de publicación en medio de difusión oficial

“La UNAM, con base en su autonomía, no es sujeto obligado de la Ley Federal de Mejora Regulatoria, por lo que los trámites que ofrece no están incluidos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, por lo que se publica el hipervínculo a dicho Catálogo solo para coadyuvar en la difusión del mismo” (sic)

En virtud de lo anterior, y como se aprecia en la transcripción, el sujeto obligado refiere que, el medio a través del cual publica el formato relativo a los servicios a los que se ha hecho alusión previamente, es la página web de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, por lo que, se estima que se trata de una “nota aclaratoria” del medio de difusión del formato e los servicios señalados.

De las notas en cita se desprende que, el sujeto obligado denunciado, reitera que, los servicios que brinda señalados en el campo “Nombre del servicio”, no son registrados en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, sin embargo, para los catorce registros a los que se está haciendo alusión, cuenta con un hipervínculo en el que se puede consultar la información sobre estos, por lo que, **atendiendo al principio de máxima publicidad, lo pone a disposición de las y los particulares.**

En ese sentido, las notas aclaran la información que se publica en el campo de referencia, a la vez que, la información que se reporta, resulta útil para las personas que lo consultan lo cual, abona a la transparencia y, por ende, resultan procedentes como hecho notorio para este Instituto, de conformidad con lo que el Poder Judicial de la Federación ha establecido respecto a hechos notorios, siendo lo siguiente:

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR

Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

En conclusión, de la segunda verificación se advirtió que, tal como fue informado por el sujeto obligado, la información relativa a los servicios que presta, así como el resto de la información que conforman los campos del formato de la fracción denunciada; ya se encuentra publicada de forma completa y la misma se encuentra acorde a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En virtud de lo antes expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que al momento de su interposición el sujeto obligado era omiso en la publicación de la totalidad de servicios que presta; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, ya que, durante la sustanciación del presente asunto, la universidad denunciada **solventó dicha omisión** publicando la información en la que recaía la inconformidad de la persona denunciante.

Finalmente, se **insta** al sujeto obligado a que actualice de forma correcta la información relativa a sus obligaciones de transparencia dentro de los periodos establecidos para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Octavo fracción II de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**; sin embargo, la misma resulta **inoperante** en términos del considerando tercero de la presente resolución, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el tres de abril de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0114/2024

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón
Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0114/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de abril de dos mil veinticuatro.

FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez
Autoridad Certificadora: FELINAI
ID: 138162
HASH:
D8B6442B235F231020EC7D6363FC1E5E1AE0FE41BA3EDF
E591CC3FE39EC2E895

FIRMADO POR: Norma Julieta Del Rio Venegas
Autoridad Certificadora: FELINAI
ID: 138162
HASH:
D8B6442B235F231020EC7D6363FC1E5E1AE0FE41BA3EDF
E591CC3FE39EC2E895

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena
Autoridad Certificadora: FELINAI
ID: 138162
HASH:
D8B6442B235F231020EC7D6363FC1E5E1AE0FE41BA3EDF
E591CC3FE39EC2E895

FIRMADO POR: Josefina Roman Vergara
Autoridad Certificadora: FELINAI
ID: 138162
HASH:
D8B6442B235F231020EC7D6363FC1E5E1AE0FE41BA3EDF
E591CC3FE39EC2E895

FIRMADO POR: Ana Yadira Alarcon Marquez
Autoridad Certificadora: FELINAI
ID: 138162
HASH:
D8B6442B235F231020EC7D6363FC1E5E1AE0FE41BA3EDF
E591CC3FE39EC2E895